

MIN. INT. (CIRC.) N° 0021 /

ANT: Ley de Reajuste N° 20.971 publicado D.O. 22 de Noviembre de 2016.

MAT: Solicita información sobre Bono de Escolaridad 2017.-

SANTIAGO, 09 FEB 2017

DE: JEFE DIVISION MUNICIPALIDADES (S)

A : SEÑORAS ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAIS

1. En virtud de la publicación de la Ley N° 20.971 de 2016 - 2017, se da inicio al proceso de registro de la información para solicitar recursos correspondiente al Bono Escolar y Bono Adicional 2017.

Para el registro de la información se habilitará en el Sistema de Captura de Recursos Humanos y Servicios Incorporados (<http://capturarrhh.sinim.gov.cl>) el banner "Ley 20.971, Bono Escolar y Bonificación Adicional" donde deberá ingresar el total de beneficiarios de cada Bono. Se dará inicio al proceso de registro de información el 17 de Febrero, el cual cerrará impostergablemente el día 15 de Marzo del presente.

El pago de tales beneficios estará sujeto al procedimiento del sistema antes señalado y, en consecuencia, no deberá actualizar bases de datos ni crear propuestas en el Sistema de Recursos Humanos.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 13°, de la Ley señalada en el ANT., a través de la cual se concede, entre otros y por una sola vez, a los trabajadores de los servicios traspasados a las municipalidades, un Bono de Escolaridad para el año 2017, se solicita a usted recopilar la información requerida a objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en dicho texto legal, observando para el efecto las instrucciones que a continuación se indican:

- a. Tiene derecho a este bono de escolaridad el hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del decreto con fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aún cuando no perciban el beneficio de asignación familiar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.987, y siempre que se encuentre cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° nivel de transición, 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.
- b. Este beneficio ascenderá a la suma de \$ 66.448.-, no será imponible ni tributable, y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 33.224 cada una, la primera en marzo y la segunda en junio del año 2017.
- c. De acuerdo al artículo 19° de la citada ley, sólo tendrán derecho al pago del Bono de Escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en el mes de Marzo 2017, sean iguales o inferiores a \$ 2.347.989, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

- d. En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus servicios el trabajador, en la proporción que corresponda.
- e. Para la confección de la información se debe tener en consideración que, quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle.
2. Al mismo tiempo, el artículo 14° de la citada Ley, confiere a los trabajadores que se refiere el artículo 13° de la misma norma, una Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad de \$ 28.070, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 709.046, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo y se someterá en lo demás a las reglas que rigen dicho beneficio.
3. Además el artículo 27° señala la cantidad de \$ 709.046 establecida para el pago del Bono Adicional, se incrementará en \$ 34.807.- para aquellos funcionarios beneficiarios de la asignación de zona a que se refiere el artículo 7° del decreto ley N° 249, de 1973, aumentada conforme lo prescrito en los artículos 1°, 2° y 3° de la ley N° 19.354, cuando corresponda.

Saluda atentamente a Ud.



GASTÓN COLLAO TAPIA
Jefe
División Municipalidades (s)


CW/HAC/CRM.
Distribución:

1. Sras. Alcaldesas y Alcaldes del País.
2. Departamento Finanzas Municipales.
3. Unidad de Análisis Financiero.
4. División de Municipalidades.
5. Oficina de Partes.